

No tiene firmas

18 - Jueves 21 de Agosto del 2008

perimetral, evitando el crecimiento de la ciudad;

Que la Municipalidad de Catamayo por intermedio de esta unidad ejecutora deberá desarrollar y atender de manera prioritaria y eficiente a las clases populares de menores recursos económicos y su especial accesibilidad de la vivienda, punto de asentamiento del núcleo familiar; y,

Que el amparo de la Ley de Régimen Municipal vigente,

Expedie:

La siguiente reforma a la Ordenanza municipal de creación de la "Unidad Ejecutora de Vivienda" del Municipio de Catamayo.

CREACION Y DENOMINACION

Art. 1.- Créase la "Unidad Ejecutora de Vivienda" del Municipio de Catamayo, la misma que se encargará de elaborar alternativas, planificación y técnicas especiales que beneficien a la colectividad de Catamayo, atendiendo la necesidad popular ciudadana de la vivienda de interés social.

Art. 2.- El nombre que utilizará la unidad para todas sus actuaciones será el de: "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo".

Art. 3.- Son objetivos fundamentales de tipo social de la "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo" el desarrollar proyectos de urbanización del suelo del cantón Catamayo, para implantar proyectos alternativos de vivienda de interés social.

Art. 4.- El dinero que ingrese a la Municipalidad por concepto de gestión de la unidad de vivienda, será depositado en una cuenta especial destinada exclusivamente en el cumplimiento de los fines de la referida unidad de manera tal que si se lo utiliza en otros fines, se asimila tal comportamiento a la figura de malversación.

Art. 5.- Para el cumplimiento del objetivo social, a la "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo", le corresponde:

a) La formulación, elaboración y ejecución de programas y proyectos destinados a optimizar el uso del suelo en el cantón Catamayo, elaborar y construir estos

proyectos en terrenos debidamente urbanizados para la vivienda popular de alto interés social;

- b) Asistir técnicamente y brindar apoyo a las diferentes organizaciones que tienen ese objetivo;
- c) Presentar propuestas de urbanización diseños de vivienda y/o de mejoramiento en forma gratuita como apoyo municipal a la ciudadanía del cantón en programas especiales calificados como de interés social;
- d) Dentro de las leyes y ordenanzas municipales y de conformidad a la planificación urbana municipal, planificar y elaborar estudios de procesos de nueva estructuración parcelaria y expropiación si es del caso, que faciliten urbanizar y contribuya a solucionar los problemas habitacionales de los sectores marginados que deban acogerse a este beneficio;
- e) En coordinación con los departamentos de Planificación y Obras Públicas Municipales así como el área ambientalista, elaborar proyectos de asentamiento poblacional para aquellos que están ubicados en sectores de alto riesgo;
- f) Solicitar de conformidad a la ley a través de la Municipalidad las expropiaciones necesarias de inmuebles que tengan condiciones óptimas para elaboración y ejecución de proyectos de interés social;
- g) Apoyar el uso y la investigación de tecnologías de bajo costo, para proyectos de vivienda, de manera especial se considerará el proceso constructivo vernáculo mejorado, y la participación ciudadana contribuyendo con esto, al mejoramiento del costo lo que permita que los proyectos de vivienda tengan fácil acceso a la clase popular;
- h) Asesorar y contribuir técnicamente en la legalización de la propiedad;
- i) Concienciar a la ciudadanía de los conocimientos técnicos y tecnológicos así como el uso de materiales tradicionales mejorados, generando una cultura ciudadana para proyectar la ejecución de programas habitacionales natos de interés social y participativo, mediante el trabajo personal, familiar y comunitario;
- j) Buscar y tratar con instituciones el financiamiento de los proyectos a ejecutar y analizar el grado de factibilidad de su utilización y de la capacidad financiera de los participantes de los proyectos, de manera especial los de interés social;
- k) Coordinar con instituciones a todo nivel, para la implementación de los programas de vivienda, propiciando además una profunda práctica y participación ciudadana en los proyectos y su ejecución, y;
- l) Establecer concertaciones y/o acuerdos con organismos gubernamentales o no gubernamentales que apoyen en resolver el déficit habitacional de Catamayo, actuando como consultor;

PERSONAL REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA.

Consciente que debe optimizar la utilización del suelo de su jurisdicción cantonal, ordenará y reglamentará el desarrollo físico y entorno espacial urbano fundamentalmente de la cabecera cantonal;

Que es necesario para esto crear una unidad institucional que elabore alternativas y técnicas que beneficien a la colectividad, atendiendo la necesidad popular de vivienda de interés social;

Que la Municipal a través de sus estamentos pertinentes de desarrollo y control urbano, regule y controle de la mejor manera el uso del suelo urbano incluyendo el sector perimetral, evitando el desorden en el acelerado crecimiento de la ciudad;

Que la Municipalidad de Catamayo por intermedio de esta unidad ejecutora deberá desarrollar y atender de manera prioritaria y eficiente a las clases populares de menores recursos económicos y su especial necesidad de la vivienda punto de asentamiento del núcleo familiar; y,

Que el amparo de la Ley de Régimen Municipal vigente,

Excede:

La siguiente reforma a la Ordenanza municipal de creación de la "Unidad Ejecutora de Vivienda" del Municipio de Catamayo.

CREACION Y DENOMINACION

Art. 1.- Créase la "Unidad Ejecutora de Vivienda" del Municipio de Catamayo, la misma que se encargará de elaborar alternativas, planificación y técnicas especiales que beneficien a la colectividad de Catamayo, atendiendo la necesidad popular ciudadana de la vivienda de interés social.

Art. 2.- El nombre que utilizará la unidad para todas sus actuaciones será el de: "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo".

Art. 3.- Son objetivos fundamentales de tipo social de la "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo" el desarrollar proyectos de urbanización del suelo del cantón Catamayo, para implantar proyectos alternativos de vivienda de interés social.

Art. 4.- El dinero que ingrese a la Municipalidad por concepto de gestión de la unidad de vivienda, será depositado en una cuenta especial destinada exclusivamente en el cumplimiento de los fines de la referida unidad de manera tal que si se lo utiliza en otros fines, se asimila tal comportamiento a la figura de malversación.

Art. 5.- Para el cumplimiento del objetivo social, a la "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo", le corresponde:

a) La formulación, elaboración y ejecución de programas y proyectos destinados a optimizar el uso del suelo en el cantón Catamayo, elaborar y construir estos

proyectos en terrenos debidamente urbanizados para la vivienda popular de alto interés social;

- b) Asistir técnicamente y brindar apoyo a las diferentes organizaciones que tienen ese objetivo;
- c) Presentar propuestas de urbanización diseños de vivienda y/o de mejoramiento en forma gratuita como apoyo municipal a la ciudadanía del cantón en programas especiales calificados como de interés social;
- d) Dentro de las leyes y ordenanzas municipales y de conformidad a la planificación urbana municipal, planificar y elaborar estudios de procesos de nueva estructuración parcelaria y expropiación si es del caso, que faciliten urbanizar y contribuya a solucionar los problemas habitacionales de los sectores marginados que deban acogerse a este beneficio;
- e) En coordinación con los departamentos de Planificación y Obras Públicas Municipales así como el área ambientalista elaborar proyectos de reasentamiento poblacionales para aquellos que están ubicados en sectores de alto riesgo;
- f) Solicitar de conformidad a la ley a través de la Municipalidad las expropiaciones necesarias de inmuebles que tengan condiciones óptimas para elaboración y ejecución de proyectos de interés social;
- g) Apoyar el uso y la investigación de tecnologías de bajo costo, para proyectos de vivienda, de manera especial se considerará el proceso constructivo vernáculo mejorado, y la participación ciudadana contribuyendo con esto, al mejoramiento del costo lo que permita que los proyectos de vivienda tengan fácil acceso a la clase popular;
- h) Asesorar y contribuir técnicamente en la legalización de la propiedad;
- i) Concientizar a la ciudadanía de los conceptos técnicos y tecnológicos así como el uso de materiales tradicionales mejorados, generando una cultura ciudadana para propiciar la ejecución de programas habitacionales de interés social y participativo, mediante el trabajo personal, familiar y comunitario;
- j) Buscar y tratar con instituciones el financiamiento de los proyectos a ejecutar y analizar el grado de factibilidad de su utilización y de la capacidad financiera de los participantes de los proyectos, de manera especial los de interés social;
- k) Coordinar con instituciones a todo nivel, para la implementación de los programas de vivienda, propiciando además una profunda práctica y participación ciudadana en los proyectos y su ejecución; y,
- l) Establecer concertaciones y/o acuerdos con organismos gubernamentales o no gubernamentales que apoyen en resolver el déficit habitacional de Catamayo, actuando como consultor;

PERSONAL REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD EJECUTORA.

- Un arquitecto Director.
- Un dibujante de AUTOCAD.
- Una Secretaría (excluida).

EQUIPO DE OFICINA

- Dos computadoras especiales.
- Escáner.
- Quemador de CD.
- Utiles para dibujo técnico.
- Paralela 1.50 m.
- Papelería en general.
- Accesorios electromagnéticos.

Art. 6.- Quedan derogadas todas las ordenanzas, reglamentos y resoluciones expedida anteriormente por el Concejo Cantonal de Catamayo sobre la creación de la Unidad Ejecutora de Vivienda en el cantón Catamayo.

Art. 7.- La presente ordenanza entrará en vigencia sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Ilustre Concejo de Catamayo, a los veintinueve días del mes de enero del 2008.

- f.) Dra. María Ramírez Paz, Vicealcaldesa de Catamayo.
 f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que la reforma a la Ordenanza municipal de creación de la "Unidad Ejecutora de Vivienda del Municipio de Catamayo", fue discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Municipal de Catamayo en sesiones ordinarias el quince y veintinueve de enero del dos mil ocho respectivamente.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL CANTON CATAMAYO: Catamayo, a los treinta días del mes de enero del dos mil ocho. Sancionase la ordenanza que antecede.

f.) Dr. Héctor Figueroa Cano, Alcalde de Catamayo.

Proveyó y firmó la presente ordenanza el Dr. Héctor Figueroa Cano, Alcalde de Catamayo, el treinta de enero del dos mil ocho.

f.) Lic. Carmen Chiriboga Cajas, Secretaria General.

N° 56-08

**EL ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL
DE MILAGRO**

Considerando:

Que el Cementerio Municipal actualmente no brinda las condiciones administrativas, operativas y físicas necesarias que garanticen un excelente funcionamiento y servicio adecuado a la comunidad milagrina;

Que la Ordenanza vigente que regula el servicio de cementerio municipal y de empresas funerarias en el cantón Milagro aprobada por el Concejo Cantonal de Milagro el 26 de febrero del 2002 y reformada el 1 de febrero del 2008, no se encuentra actualizada y acorde con la nuevas exigencias que demanda el servicio de cementerio;

Que de acuerdo al artículo 14, numeral 8 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal, establece como una de las funciones primordiales del Municipio, brindar el servicio de cementerios;

Que en el artículo 63 numeral 14 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece entre los deberes y atribuciones del Concejo Cantonal, aprobar el programa de servicios públicos, reglamentar su prestación y aprobar las especificaciones y normas a que debe sujetarse la instalación, suministro y uso de servicios de cementerios entre otros;

Que en el artículo 148, literal g) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal establece como competencia de la administración municipal brindar los servicios públicos entre los que consta el de cementerio y servicios funerarios, y,

Que el artículo 131 de la misma ley señala la capacidad del Concejo Cantonal para modificar, derogar o revocar los actos municipales.

Excede:

La siguiente ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES Y PRIVADOS DEL CANTON MILAGRO.

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1.- Esta ordenanza tiene por objeto la regulación de los servicios de cementerios del cantón Milagro en relación con la construcción, operación, mantenimiento y servicios que prestan.

Art. 2.- Esta ordenanza se aplica a los cementerios municipales, así como, para los cementerios privados del cantón Milagro.

Art. 3.- Los cementerios municipales son bienes de servicio público, correspondiendo al Municipio de Milagro su administración, cuidado y dirección, en los términos que se indican en esta ordenanza, y sin perjuicio de las facultades que corresponden a la autoridad judicial y, en su caso, a las autoridades sanitarias.